

2022-451

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 350

Dos de marzo de dos mil veintitrés.

Continuando con el trámite del presente proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (AUTORIZACIÓN DONACIÓN)**, promovida por la **SOCIEDAD GOMJAR Y CIA S. EN C.A.** a través de apoderado judicial, en favor del menor **EMILIO VALENCIA JARAMILLO**, se dispone decretar las siguientes pruebas:

-Se requiere a la parte actora para que aporte la relación de socios, identificación y participación en la empresa, así como la autorización para la donación que se pretende en el presente proceso.

-Se dispone oficiar a la **DIAN** de esta ciudad, comunicando sobre el trámite de este proceso y para que remita la declaración de renta presentada por la empresa en el año 2021.

-Se dispone requerir a la empresa "**NEXIA INTERNATIONAL MONTES y ASOCIADOS S.A.S.**", en calidad de revisora fiscal, para que certifique si la empresa "**GOMJAR Y CIA S. EN C.A.**", está en condiciones de realizar una donación a un menor de edad por valor de novecientos millones de pesos (\$900.000.000.00), sin

afectar los derechos de los socios, los pasivos de terceros y obligaciones con el Estado.

Líbrese oficios en tal sentido.

NOTIFIQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

MBG

**Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f1658e74613b0db918e153bb905d8ed91744f3f53f7ad99d1dea27c52515d6**

Documento generado en 02/03/2023 11:20:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**